SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1835

Acuerdo. En Aguilas á cuatro de Mayo de 1835 reunidos en sus Salas Capitul.s los SS. D. Ginés Ant.o Romero Alcalde 1.o Presidente, D. Pasqual Acuña Regidor, D. José Quiñones Diputado y D. Juan Peñalba Procurador Gen.l que componen el Ayunt.o de la misma se dió cuenta de un Memorial de D. José Riquero y Cristobal Ramirez de esta vecindad, en q.e solicitan q.e con sujecion á los artículos 1.o y 2.o del R.l Decreto de 20 de Enero de 1834 sea libre la venta de los artículos de carne y Aceyte, usando de consiguiente el metodo de registros q.e hasta de presente se ha seguido; y así lo acordaron sus mercedes, como y q.e para en su caso poder cubrir su responsabilidad si llegase á faltar al publico alguno de ellos artículos, se dé cuenta de esta determinacion al S.r Gobernador civil de la Provincia.

Visto un oficio del Sor.a Intend.te de Rentas de la Prov.a su fha 30 de Abril ultimo, en q.e contestando á el de esta Corporacion de 13 del mismo manifiesta q.e pues la division territorial no ha sido hasta el dia transcendental á la Real Hacienda, las diputaciones de Parabia y Pulpi deben continuar en el pago de sus contribuciones á Lorca, en cuyo encabezamiento estan comprendidas hasta nueva disposicion de S.M. la Reyna; y de ello quedaron enterados.

Vto. otro del Sor.a Gob.r civil de la Prov.a de 30 de Abril ult.o, n.o 352, por el cual previene se le manifieste la